



**DECRETO N° 0311**

**NEUQUÉN, 09 ABR 2018**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 11811 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora Carla Ferracioli, en carácter de apoderada de la firma **SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.**, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar dicha firma autora responsable de la violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, previstas en los Artículos 196º) y 46º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 350 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.900.-, con más la suma de \$ 490.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción de fecha 29 de noviembre de 2016, la empresa contaba con autorización para desarrollar su actividad, dado que, según expone, con fecha 11 de enero de 2016 se inició el trámite para la obtención de la Licencia Comercial pertinente y luego, por Disposición N° 1181/17 de la Subsecretaría de Comercio, se otorgó la misma; adjuntando documentación a fin de acreditar sus dichos;

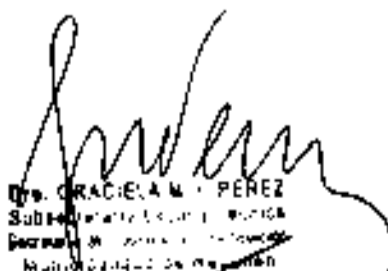
Que por ello, entendiendo que no es razonable la aplicación de una multa, solicita que se deje sin efecto la sentencia dictada;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 131/18- manifiesta que surge de las actuaciones que la firma imputada, al momento del labrado del acta de infracción, se encontraba desarrollando su actividad comercial sin autorización, dado que la Constancia de Inicio de Trámite con Autorización emitida el 11 de enero de 2016 tenía una vigencia de treinta (30) días;

Que por ello, considerando que la autoría y la materialidad de la falta se encuentran acreditadas, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia,

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaría de Comercio  
Secretaría de Comercio y Turismo  
Municipalidad de Neuquén

dentamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- Carla Ferracioli, en carácter de apoderada de la firma **SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.**, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 131/18.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 11811 - Año 2016.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-**

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**  
JA -

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA I. VÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2139  
Fecha 20 / 04 / 2018